

En el caso de que por ser festivos días intermedios entre fallecimiento y enterramiento, los funerales se celebren el día o posterior y se considere también festivo la ausencia presupone siempre la asistencia al lado del difunto. En el caso de defunción en población lejana y no desplazarse a ella el productor, no se abona la ausencia. Si coinciden todos los días en festivos fábrica o vacaciones, no se concede ningún día. De coincidir en días festivos y celebrarse el funeral en uno de dichos días (posible en localidades pequeñas), no se concede ningún día, salvo que el productor, asumiendo funciones de cabeza de familia, deba ocuparse de trámites referentes a la defunción. Se tiene en cuenta si el óbito resulta repentino o de accidente.

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA 3 Días
Cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos.

El día de intervención cuenta como uno de los días, aunque lo haya trabajado. A petición previa del interesado, y cuando justifique tal necesidad, puede iniciarse la cuenta de los tres días al siguiente de la intervención en aquellos casos en que, haciendo el primer turno, la situación familiar y la dedicación de atenciones al enfermo lo requiera.

CAMBIO DE DOMICILIO 1 Día

Debe acreditarse documentalmente la fecha propia en que se ha efectuado el traslado, coincidente con la ausencia. De haberlo hecho en festivo oficial, se concede el tiempo indispensable para trámites oficiales, si el horario es incompatible con el turno.

En todos los casos de ausencia retribuida, se presta la aportación de justificación documental. Salvo casos de fuerza mayor, la ausencia debe avisarse anticipadamente. Para la prórroga hasta otros tres días, se requiere el acreditar documentalmente la gravedad del familiar o el desplazamiento. Para el desplazamiento se considera el tiempo imprescindible, teniendo en cuenta a el medio de transporte usado.

ANEXO XV

FONDO SOCIAL

Importe del Fondo distribuido por Centros de Trabajo, para el año 1987.

Dotación: 4.749'11 Ptas. por trabajador.

Centro:	Plantilla en 31-12-86	Importe
SEDE	103	489.158
FCA. MANRESA	266+1358	7.712.555
Z.V. BARCELONA	36	170.968
Z.V. BILBAO	17	80.735
Z.V. LA CORUÑA	14	66.488
Z.V. MADRID	36	170.968
Z.V. SEVILLA	16	75.986
Z.V. VALENCIA	25	118.728
Z.V. ZARAGOZA	13	61.738
Z.V. VALLADOLID	9	42.742
Z.V. GRANADA	12	56.989
Totales ..	1.905	9.047.055

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21187 RESOLUCION de 28 de julio de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al «Laboratorio de CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», para la realización de los ensayos relativos a seguridad de equipos electrónicos y análogos.

Vista la documentación presentada por don Javier Dominguez González, en nombre y representación de «Laboratorio de CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo, 53 bis;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y el contenido de las normas UNE:

UNE 20 514 78 1R, UNE 20 514 80 1C, UNE 20 514 82 2C y UNE 20 514 86 3C, relativas a reglas de seguridad para los aparatos electrónicos y aparatos con ellos relacionados de uso doméstico o uso general análogo conectados a una red de energía;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al «Laboratorio de CTC-Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», de Madrid, para la realización de los ensayos relativos a las normas UNE anteriormente relacionadas referidas a seguridad de equipos electrónicos y análogos.

Segundo.-La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión, y se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

BANCO DE ESPAÑA

21188 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,559	122,865
1 ECU	129,648	129,972
1 marco alemán	62,405	62,561
1 franco francés	18,533	18,579
1 libra esterlina	191,720	192,200
100 liras italianas	8,705	8,727
100 francos belgas y luxemburgueses	298,716	299,464
1 florin holandés	55,371	55,509
1 corona danesa	16,064	16,104
1 libra irlandesa	166,592	167,009
100 escudos portugueses	74,691	74,877
100 dracmas griegas	72,559	72,741
1 dólar canadiense	104,220	104,480
1 franco suizo	72,375	72,557
100 yens japoneses	84,914	85,126
1 corona sueca	18,493	18,539
1 corona noruega	17,149	17,191
1 marco finlandés	27,725	27,795
100 chelines austriacos	886,520	888,740
1 dólar australiano	93,583	93,817